

de superficie, así como la exención del Impuesto de Plus Valía y la de tasas por licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes técnicos pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades del Centro que se pretende construir, acordó en 25 de abril de 1986 proponer la aceptación de la cesión referida.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la aprobación mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, en virtud de lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Aller (Asturias), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.395,69 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en el término de Cabañaquinta, finca llamada Llerón del Escoyo, de Aller, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión queda condicionada a la construcción, en el plazo máximo de cinco años, de un Centro de Salud que deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar mencionado.

Art. 3.º El Instituto Nacional de la Salud deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

Art. 4.º Facultar al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27100** *ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Uruñuela (La Rioja), presentado por la Empresa Angulo Angulo, Eduardo, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Angulo Angulo, Eduardo, con documento nacional de identidad número 16.383.566, acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Empresa Angulo Angulo, Eduardo, sita en Uruñuela (La Rioja).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores, preferencia en la obtención de crédito oficial expropiación forzosa y arbitrios o tasas de corporaciones locales que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 6.478.749 pesetas, a efectos de subvención.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.295.749 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber, que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27101** *ORDEN de 24 de septiembre de 1986, por la que se aprueba el anteproyecto de instalación de un almacén de cereales y se declara acogido a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria en Palacios de Goda (Avila), promovido por la Empresa Eleuterio Carpizo Esteban.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Eleuterio Carpizo Esteban, con documento nacional de identidad número 6.447.516, para instalar un almacén de cereales en Palacios de Goda (Avila) acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a la instalación de referencia.

Dos.-Se concederá únicamente subvención a la citada Empresa, cuando se apruebe el proyecto definitivo. No se conceden el resto de los beneficios por no haberlos solicitado.

Tres.-Conceder un plazo de tres meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que la Empresa presente el proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27102** *ORDEN de 25 de septiembre de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores ASPE.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y vista la documentación aportada por los solicitantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se reconoce a la Organización de Productores ASPE como Organización de pesca de gran altura, con ámbito de actuación nacional, siendo su actividad la extracción y comercialización de pescado congelado, acordándose su inscripción en el Registro correspondiente, con el código y número siguientes: OPP-09.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

**27103** *ORDEN de 26 de septiembre de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de conservas vegetales de «José Sánchez Laveda, Sociedad Anónima», en Jumilla (Murcia) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «José Sánchez Laveda, Sociedad Anónima», NIF A-30010722, para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Jumilla (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de conservas vegetales de «José Sánchez Laveda, Sociedad Anónima», en Jumilla (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial asciende a 348.522.000 pesetas.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención de 34.852.200, 10 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del año en curso para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27104** *ORDEN de 2 de octubre de 1986 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, y de aprobación del proyecto de ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en Central hortofrutícola a realizar por «J. Fillol, Sociedad Limitada», en Vergel (Alicante).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa al

expediente de concesión de beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero a «J. Fillol, Sociedad Limitada» (CIF B-03040482) para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas y convertirlo en Central hortofrutícola, en Vergel (Alicante), con beneficios concedidos por Orden de este Departamento de fecha 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), y dado que los interesados han renunciado a la realización de la totalidad de las obras e instalaciones de la industria en cuestión, no habiéndose cumplido las condiciones estipuladas en la correspondiente concesión de beneficios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la citada Orden de fecha 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), por la que se aprobó el proyecto y se concedieron los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para la ampliación de un Centro de manipulación en Central hortofrutícola a la industria «J. Fillol, Sociedad Limitada», de Vergel (Alicante).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**27105** *ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente el perfeccionamiento de la central lechera que «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada», tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada», para acoger el perfeccionamiento de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar el perfeccionamiento de la central lechera que «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente e) centros de recogida, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.-Incluir dentro del sector industrial agrario de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.-Conceder todos los beneficios vigentes señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción forzosa de los terrenos, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.-Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto total de 213.547.000 pesetas.

Quinto.-Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1986 para terminar las obras de perfeccionamiento de la central lechera que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27106** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986 del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el Curso de Especialización en Gestión y Administración Urbanística.*

1. El Curso de Especialización en Gestión y Administración Urbanística que ahora se convoca constituye un elemento más del